



CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO**  
**COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

SUBCO-COSEC - 13.0

Mocoa, 30 de agosto de 2026

Señor (a)  
ANÓNIMO  
[andres.rojas7209@policia.gov.co](mailto:andres.rojas7209@policia.gov.co)  
Mocoa Putumayo

Asunto: Respuesta SIPQRS 956251-20260810

En atención a la SIPQRS radicada en la página web de la Policía Nacional con Nro. **956251-20260810**; respetuosamente me permito informar que la misma fue recepcionada de manera formal y tratada en el Comité de Recepción Atención, Evaluación y Trámites de Quejas e Informes CRAET (Resolución 04122 del 05/12/2024), en la semana anual Nro. 33 del día 14/08/2026 OAC INGER.

En referencia a la planeación, asignación y distribución del servicio en la Estación de Policía Mocoa, de manera respetuosa se informa que la prestación del servicio de Policía se desarrolla bajo criterios de planeación, organización, coordinación y control, atendiendo prioritariamente las necesidades institucionales y operativas que demanda la seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción.

En este sentido, la programación de los servicios se efectúa teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones de seguridad del municipio, los análisis estadísticos y criminológicos, los fenómenos delictivos que presentan mayor incidencia, los requerimientos de la comunidad, los planes y estrategias institucionales, la disponibilidad del talento humano y las diferentes responsabilidades misionales asignadas a la unidad. Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio y una respuesta oportuna frente a las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana.

De igual manera, para la planeación y asignación de los servicios se tiene en cuenta la totalidad del personal adscrito a la Estación de Policía, de acuerdo con las funciones, capacidades, perfiles, responsabilidades y condiciones propias de cada servicio, procurando que el talento humano disponible participe de manera articulada en el cumplimiento de la misión institucional. Esta programación se encuentra sujeta a las necesidades del servicio y puede ser objeto de ajustes cuando las circunstancias operativas así lo requieran.

Es importante precisar que la organización del servicio policial no obedece exclusivamente a una distribución mecánica o uniforme de turnos, toda vez que la naturaleza de la función policial exige capacidad de reacción, flexibilidad y adaptación frente a las condiciones de seguridad que se presenten en determinado momento. En consecuencia, las decisiones relacionadas con la programación de personal deben responder a criterios técnicos y operativos que permitan garantizar la cobertura del servicio y la atención de los requerimientos ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 2256 del 14 de julio de 2023, "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional", establece en su artículo 5, literal B, que el comandante debe articular las capacidades institucionales **NECESARIAS**, con el fin de programar las disponibilidades y planear los servicios bajo criterios de pertinencia, coherencia y oportunidad de las acciones a desarrollar. En tal sentido, la programación adoptada por el mando de la unidad responde a la valoración de las necesidades operativas existentes y a la obligación de disponer las capacidades institucionales requeridas para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 5, literal B la Resolución No. 2256 del 14 de julio de 2023, no debe interpretarse aisladamente. La protección de la franquicia debe armonizarse con las reglas sobre disponibilidad y **NECESIDADES DEL SERVICIO** previstas en la misma disposición. El comandante debe articular las capacidades institucionales **necesarias** y planificar conforme a criterios de pertinencia, coherencia y oportunidad, particularmente frente a zonas o situaciones de mayor afectación. En Mocoa, la utilización del personal disponible está sustentado en elementos o pruebas verificables, principalmente la estadística delictiva y contravencional, identificando aumentos de fenómenos delictivos y delincuenciales, por lo tanto, esta medida operativa no es una decisión caprichosa sino de la misma necesidad de mejorar las condiciones de seguridad del municipio. Sin embargo, el apoyo durante fines de semana responde a necesidades periódicas y concretas, sin convertirse en un mecanismo permanente que evite compatibilizar las necesidades operacionales con el bienestar del uniformado. La misión constitucional de la Policía justifica exigir disponibilidad frente a necesidades reales del servicio; la sola circunstancia de prestar apoyo los fines de semana no demuestra vulneración del régimen de franquicia. Puesto que los mismos registros de la estación de policía Moco demuestran que al personal les fue otorgado dicho descanso en los días hábiles de las semanas. De igual manera, se aclara que los apoyos efectuados durante los fines de semana no han tenido ni tienen carácter permanente, toda vez que corresponden a medidas operativas adoptadas de acuerdo con las necesidades identificadas en cada periodo y pueden ser modificadas, suspendidas o redistribuidas de acuerdo a la disponibilidad del talento humano y las prioridades institucionales.

La planeación del servicio procura, en todo momento, observar criterios de objetividad, equidad y adecuada distribución de las cargas laborales, sin desconocer que la función policial tiene características especiales y que, por razones de seguridad, prevención y reacción, pueden presentarse variaciones en los horarios, turnos, disponibilidades y apoyos requeridos. En consecuencia, la asignación del servicio se encuentra determinada por las necesidades institucionales y operativas de la unidad, dentro del marco de las disposiciones que regulan la prestación del servicio de Policía.

Finalmente, se precisa que el Comando de la Estación de Policía Mocoa mantiene el compromiso de continuar fortaleciendo los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación del servicio, procurando que la distribución del talento humano responda a las necesidades reales de la jurisdicción y que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente orientadas al cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, especialmente en lo relacionado con la protección de los derechos y libertades, la prevención del delito y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de la convivencia pacífica.

La Policía Nacional reitera su compromiso con la transparencia, la legalidad, la imparcialidad y el respeto de los derechos de los funcionarios, así como con una adecuada administración del talento humano orientada al cumplimiento de la misión institucional.

Le agradecemos haber utilizado este medio y esperamos que en lo posible se presenten las propuestas operativas que apunten a mejorar las dificultades de seguridad y convivencia de Mocoa y a la misma vez favorezca el bienestar de los funcionarios, teniendo en cuenta que la estrategia de disponer de una parte del personal para contener el incremento de hechos delictivos los fines de

semana no ha sido efectiva en el municipio de Mocoa, con fin de lograr en conjunto un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia la comunidad en general.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Julian Arley Castañeda Tabares  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana  
Cédula: 94288418  
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana  
Unidad: Departamento De Policia Putumayo  
Correo: julian.castaneda@correo.policia.gov.co  
30/08/2026 4:32:15 p. m.

Anexo: no

Calle 8 8-55 Esquina  
Teléfono: 3214922156  
depuy.cosec@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**